



Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

**ESTADON° 11**

RADICACIÓN	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO
2016-00171	EJECUTIVO	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	SOCORRO YOLANDA FAJARDO MONCAYO	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO	25 DE FEBRERO DE 2021
2021-00012	EJECUTIVO	MARIELA ELIZABETH ERAZO MARTINEZ.	CARMEN AMANDA BASABTE INSUASTY	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DECRETA MEDIDA CAUTELAR	25 DE FEBRERO DE 2021
2021-00015	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DENIS MAIDE MORALES CASTILLO	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DECRETA MEDIDA CAUTELAR	25 DE FEBRERO DE 2021
2021-00016	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARIA LORENZA MENESES Y OTRO	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DECRETA MEDIDA CAUTELAR	25 DE FEBRERO DE 2021
2021-00017	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	WILSON ANDRES DOMINGUEZ JOAQUI	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DECRETA MEDIDA CAUTELAR	25 DE FEBRERO DE 2021
2021-00018	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DIEGO ALBERTO MARTINEZ QUINTANA	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DECRETA MEDIDA CAUTELAR	25 DE FEBRERO DE 2021
2021-00019	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JAIRO ANDRES MENESES MENESES	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DECRETA MEDIDA CAUTELAR	25 DE FEBRERO DE 2021

Para notificar a las partes, se fija el presente ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, hoy VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), siendo las SIETE DE LA MAÑANA (7:00 a.m.). Se desfijará hoy mismo, a las CUATRO DE LA TARDE (4:00 p.m.). Para constancia se firma.<sup>1</sup>

CLAUDIA MARINA DELGADO BOTINA  
Secretaria

<sup>1</sup> Según Acuerdo CSJNAA20 – 60 de 19 de octubre de 2020, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, por el cual se fijó el horario laboral oficial entre las 07:00 am a 12:00 m y de 01:00 pm a 04:00 pm.



**Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño**

**SECRETARÍA.** - San Lorenzo Nariño, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021). - En la fecha doy cuenta que, dentro del presente asunto, se allega solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, suscrita por el Dr. CARLOS MARIO OSORIO SOTO, en calidad de apoderado general de Central de Inversiones S.A. Sírvase proveer.

CLAUDIA MARINA DELGADO  
Secretaria

**Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN LORENZO NARIÑO**

**Auto No:** 0086  
**Referencia:** Ejecutivo No. 2016-00171  
**Ejecutante:** Central de Inversiones S.A  
**Ejecutado:** Socorro Yolanda Fajardo Moncayo

San Lorenzo Nariño, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

El Doctor CARLOS MARIO OSORIO SOTO, en su condición de apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., a través del escrito que antecede, solicita la terminación del proceso de marras, por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el desglose de los documentos con la expresa constancia que se canceló la totalidad de la obligación, con la entrega de los mismos al demandado y el archivo del proceso.

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación del proceso elevada por la parte ejecutante se ajusta a lo previsto en el Art. 461 del C. G. P. y que el señor apoderado general de la entidad cesionaria se encuentra facultado para ese



**Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño**

efecto, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Cali, se despachará favorablemente.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

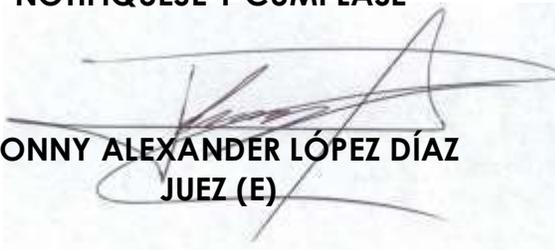
**PRIMERO.** - Terminar el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

**SEGUNDO.** - No se Levantan medidas cautelares, toda vez que no fueron cumplidas.

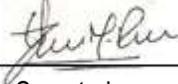
**TERCERO.** - Ordenar el desglose del documento que sirvió de título ejecutivo para presentar la demanda, en cuyo original se colocará la constancia de que la obligación quedó extinguida; y copia del mismo se allegará en el respectivo lugar del expediente. Entréguese a la parte ejecutada.

**CUARTO.** - Archívese el presente proceso, dejando las constancias respectivas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JONNY ALEXANDER LÓPEZ DÍAZ  
JUEZ (E)**

<b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAN LORENZO - NARIÑO</b>
La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en <b>ESTADOS,</b> <b>HOY 26 DE FEBRERO DE 2021</b> A LAS 7:00 AM.  Secretaria